



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 165-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de abril del 2023

VISTO:

El Expediente Nº 06728-23 y 06846-23 que contiene el Informe Nº114- 2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de abril del 2023, sobre facilidades de Reorganización de horario de trabajo al amparo del Decreto Legislativo Nº1499; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de Salud;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1499 que establece medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio-laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual señala en su Artículo 1.- como objeto:

"El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público, en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en adelante Emergencia Sanitaria";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 003-2023-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto supremo Nº 015-2022-SA, a partir del 25 de febrero del 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, al mantenerse la causal establecida en el literal e) de Artículo 6 de decreto legislativo Nº 1156, a fin de garantizar la continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud, para la protección de la población de todo el país;

Que, mediante expediente del Visto de fecha 30 de marzo del 2023, la servidora nombrada M.C Gisselle Haydee Diaz Inca con el cargo de Médico Especialista del Servicio de Patología Clínica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, solicita acogerse al amparo de Decreto Legislativo Nº 1499, norma que establece medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio-laborales de los trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, partir del 01 de marzo 2023, por ser la única persona al cuidado de su señor padre Leónidas Diaz Cárdenas de 80 años de edad (Adjunta Declaración Jurada), perteneciente al grupo de riesgo ante posible contagio de COVID 19;

Que, con Nota Informativa Nº 0390-DAD-HONADOMANI-SB-2023 de fecha 10 de abril del 2023, la Jefa del Departamento de Ayuda al Diagnóstico informa que no tiene ningún inconveniente en darle las facilidades a la servidora profesional antes mencionada por ser hija única y único sostén de su señor padre;





Que, de conformidad al informe del visto, se emite opinión favorable, para otorgar las facilidades laborales de reorganización de horarios de trabajo al amparo al amparo del D. Leg. N° 1499, por motivo de ser cuidadora exclusiva de familiar directo identificado como persona de riesgo, conforme se indica en el Artículo 16º de la norma citada: 16.1 *Los/as servidores civiles y trabajadores/as que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuenten con diagnóstico de COVID-19 o que son del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID 19 y que en ambos casos no se encuentran hospitalizados, tienen derechos a que se les otorgué las siguientes facilidades laborales, pudiendo ser concurrentes: "c) Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto";*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".*

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la servidora nombrada M.C Gisselle Haydee DIAZ INCA identificada con DNI N° 06662322 con el cargo de Médico Especialista Nivel N-1, del Servicio de Patología Clínica del Departamento de Ayuda al Diagnóstico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", las facilidades laborales de reorganización de horarios de trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 1499, numeral 16.1 literal c) con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023 en el horario laboral de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado hasta el término de la emergencia Sanitaria, por ser la única persona al cuidado de su señor padre de 80 años de edad, perteneciente al grupo de riesgo ante posible contagio de COVID 19.

Artículo 2.- Procedase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 165-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de abril del 2023

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

.....
Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/HNDS

C.C Archivo

O.E.I

Equipos de Personal

Dpto. de Ayuda al Diagnóstico

Interesada

Legajo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
FEDATARIO

Reg. Nº 207

Fecha:

14 ABR 2023

